



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



**Resolución Municipal N° 157/2026**

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cursa nota de remisión CITE G.A.M.S. CAR DESP. No 1265/2026 mediante el cual el Sr. Alcalde Arq. Riony Villarroel Ledezma remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba la Primera Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de saneamiento básico gestión 2026, para su ratificación y fines consiguientes.

Que, cursa la Primera Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de saneamiento básico - gestión 2026, que tiene por objeto viabilizar el incremento de transferencia de recursos de saneamiento, con un monto total de Bs. 3.400.000,00 (Tres Millones Cuatrocientos Mil 00/100 BOLIVIANOS), para la ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico - Gestión 2026.

Que, cursa Informe Legal, CITE: IL/EM-DJR-01-4/257/2026 de fecha 29 de julio de 2026, elaborado por el Abg. German L. Ordoñez Serrano - Tec. II Gaceta Municipal del GAMS, con el visto bueno del Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal Abg. Walter Terán Villarroel, por el cual concluye que no existe observaciones de carácter técnico y es legalmente viable la Primera Adenda propuesta que tiene por objeto viabilizar el incremento de transferencia de recursos de saneamiento básico con un monto de Bs. 3.400.000,00 ( ) Tres millones cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos), para la ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico - Gestión 2026, por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) suscribir la Primera Adenda al convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS) y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), debiendo remitirse la referida Adenda al Legislativo Municipal para su ratificación en merito a sus atribuciones y de acuerdo a la normativa vigente.

Informe Financiero CITE: INF/SF-DIF-23/019/2026 de fecha 27 de julio de 2026, emitido por la Lic. Paola Andrea Flores Ustariz Profesional II Analista Financiero y la Lic. Inés Rocha Sejas Jefa de Presupuestos con el visto bueno de la Lic. Claudia Calderón Fernández Directora de Finanzas y el Lic. Wilson Zelada Solís Secretario Municipal de Finanzas y Administración del GAMS, en el que concluye que la solicitud de suscripción de la primera adenda por un monto adicional de Bs 3.400.000,00 (Tres Millones Cuatrocientos Mil 00/100 BOLIVIANOS) cuenta con respaldo técnico e identifica las fuentes de financiamiento destinadas a la ejecución de proyectos de saneamiento básico para la gestión 2026.

Que, cursa la Nota CITE: EMAPAS N° 286/2026 de referencia solicitud de primera adenda emitida por el Ing. Jaime Arebalo Solis Gerente General de EMAPAS dirigida al Arq. Riony Villarroel Ledezma Alcalde del Gobierno Municipal de Sacaba.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



## Resolución Municipal N° 157/2026

Que, cursa Informe Legal HCMS-DAL No. 142/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, elaborado por la Abog. Augusto López Quiroga Profesional I Abogado con visto bueno de la Abg. Graciela Fernández Gutiérrez Directora I de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que recomienda la ratificación de la Primera Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS) y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2026.

Que, cursa Informe Financiero DAF/H.C.M.S./26/2026, de fecha 24 de agosto de 2026, elaborado por la Lic. Jhonny Sandoval López Director Administrativo Financiero, del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que recomienda aprobar la primera adenda para transferencia interinstitucional de recuro presupuestario para proyectos de saneamiento básico gestión 2026 de Bs. 3.400.000,00 (Tres Millones Cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos) entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS).

Que, cursa el Informe de Comisión IC/C1ra/60/2026, de fecha 24 de agosto de 2026, elaborado por la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la ratificación de la primera adenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico – Gestión 2026.

### CONSIDERANDO:

**Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, establece en el **Artículo 283** "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"; por otra parte, establece;

**Artículo 302** parágrafo I. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 28. "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", en relación al núm. 40. "Servicios básicos, así como la aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción" y núm. 35. "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

**Que, Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.** Establece en el **Artículo 5, núm. 5.** Bien Común. – "La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". **14.** Coordinación. – "La relación armónica entre el nivel central del





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



## Resolución Municipal N° 157/2026

*Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social", por otra parte, establece;*

**Artículo 83 (Agua Potable y Alcantarillado)**, parágrafo II, numeral 3., "a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado".

**Que, la Ley N° 482** Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **7.** "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Que, la Ley Municipal N° 078/2017** de fecha 21 de abril de 2017, "**LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**", en su **Artículo 8** Parágrafo I), núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "**Resolución Municipal**", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

**Que, la Ordenanza Municipal 097/1999, de 19 de enero de 1999**, en su Artículo Primero dispone: "Crease la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), con domicilio legal en la ciudad de Sacaba, (...)", el Artículo 2 inc. a) y f) dispone como atribuciones de la empresa municipal de agua potable y alcantarillado sacaba la: a) Prestar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Municipio de Sacaba (...); f) "Financiar y ejecutar o contratar la ejecución de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines". En ese sentido el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por resolución Ministerial N° 144/2013 de 21 de marzo de 2013 otorga a EMAPAS el Código Institucional N° 2302, en consecuencia, cuenta con asesoramiento para ser incorporada en los clasificadores presupuestarios de la Gestión 2013, siendo su sigla "EMAPAS" cuya tuición es Ejercida por el Gobierno Municipal de Sacaba.

**Que, la ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014, de 06 de mayo de 2014**, en su Art. 4, parágrafo III), dispone que la suscripción de ciertos convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia. El inc. a) Convenios





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

## Resolución Municipal N° 157/2026

interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

**Que, el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su Artículo 31 núm. 12) señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".

### POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, LA Ley 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Se **RATIFICA** la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITA EN FECHA 29 DE JULIO DE 2026, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (GAMS) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SACABA (EMAPAS) PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BASICO - GESTION 2026.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba y el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sacaba (EMAPAS).

### REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.



Abg. Henry Diaz Vera  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Mariela Cossio Romero  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA